Contrato Nro.01/2013 correspondiente al llamado C.D. Nro. 04/13 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS- ID 259.163

Entre el SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EXTRAHOSPITALARIAS - SEME dependiente del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL, con domicilio en Rca. Argentina N° 2844 e/Pilar y Caaguazú de Asunción, representada en este acto por el Director General del Servicio: Dr. Silvio Orué Núñez, con Cédula de Identidad N° 998.274, denominada en adelante el Contratante, por una parte, y por la otra, la firma Panadería El Hornero, con RUC. N° 1782650-0, con domicilio en Alto Paraguay N° 3424 c/ Yvapovo, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Sr. Máximo Jara, en carácter de propietario, en adelante denominada "EL PROVEEDOR"; convienen en celebrar el presente contrato de **Servicios Gastronómicos**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

"SERVICIOS GASTRONOMICOS"

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Póliza de fiel cumplimiento del Contrato.
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato se consideran mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA. DERECHO DE LA CONVOCANTE

3.1.- A que se ejecute el contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.
3.2.- A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.
3.3.- A suspender o rescindir el contrato por razones debidamente justificadas.
3.4.- A declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.

3.5.- A imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar el mismo cuando el Contratista no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA CUARTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA

4.1.- La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en el Contrato.
4.2.- A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.

CLAUSULA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

5.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el en el Rubro de 280 "Otros Servicios en General" en el Objeto de Gasto de 284 Servicios Gastronómicos, con Fuente de Financiamiento 10 del Presupuesto General de la Nación, ejercicio fiscal 2013 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la Línea Presupuestaria del Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias - SEME, hasta la suma de **Guaraníes, Once Millones, seiscientos treinta y cinco mil** (Gs. 11.635.000).------

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **259.163**.----------

CLAUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

6.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 04/2013, convocado por el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias - SEME. **La adjudicación fue realizada por Resolución SEME N° 03 de fecha 29 de abril del 2013.-**

CLAUSULA SETIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2013.-

CLAUSULA OCTAVA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

ANTICIPO NO CORRESPONDE.

La garantía de fiel de cumplimiento de contrato será de 10 % del monto adjudicado conforme a lo establecido en el Artículo 39° Inciso "c)" de la Ley N° 2051/03, bajo alguna de las siguientes formas
(a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
(b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas, seguros de caución en la República del Paraguay.

CLAUSULA NOVENA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

9.1 Los precios unitarios serán conforme a la propuesta económica presentada por el Proveedor en el proceso de la contratación.

9.2 El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Cuenta Corriente N°37-282.081-06 correspondiente al Banco Continental.

CLAUSULA DECIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

10.1 El lugar de entrega es; **Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarios - SEME**, Dirección: Rca Argentina N° 2844 e/Pilar y Caaguazú. Tel: 021-558 012.

Una vez firmado el Contrato respectivo, y posterior a la emisión del código de contratación el **Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarios - SEME**, procederá a la emisión de la Orden de Servicios. Dicha Orden de Servicios autorizará a la firma adjudicada a la prestación del servicio.-

La Orden de Servicios podrá ser remitida en el domicilio del oferente, o vía fax, en éste último caso, el adjudicado deberá remitir inmediatamente dicha Orden a través del mismo mecanismo, con sello, firma, aclaración y fecha de recepción del documento.-

La empresa contará con un máximo de 24 (veinte y cuatro) horas a partir de la recepción de la orden de servicio para cada evento para realizar el servicio adjudicado correspondiente al evento.-

La falta de entrega en el plazo previsto obligará a la aplicación de las multas establecidas en el presente contrato.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	90101603-003	PROVISION DE BOCADITOS SALADOS VARIOS			UNI	UNI	4500	800	3.600.000
2	90101603-004	PROVISION DE BOCADITOS DULCES			UNI	UNI	1000	500	500.000
3	90101603-006	PROVISION DE BEBIDAS VARIAS			UNI	UNI	300	3800	1.140.000

4	90101603-008	PROVISION DE JUGOS NATURALES VARIOS			UNI	Jarra de 2 lts	100	10.000	1.000.000
5	90101603-017	PROVISION DE PANCITOS			UNI	UNI	200	150	30.000
6	90101603-018	PROVISION DE COCIDO NEGRO			UNI	Termo de 2 lts	100	10.000	1.000.000
7	90101603-019	PROVISION DE COCIDO NEGRO CON LECHE			UNI	Termo de 2 lts	100	12.000	1.200.000
8	90101603-022	PROVISION DE CAFE NEGRO			UNI	Termo de 2 lts	110	12.000	1.320.000
9	90101603-23	PROVISION DE CAFE CON LECHE			UNI	Termo de 2 lts	110	12.000	1.320.000
10	90101603-025	PROVISION DE AGUA MINERAL S/GAS			UNI	Botella de 2 lts	160	2.500	400.000
11	90101603-028	PROVISION DE CHIPA			UNI	UNI	500	250	125.000
								TOTAL GENERAL	11.635.000

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03, y especialmente las que se determinan a continuación:

RESCISION POR PARTE DE LA CONVOCANTE.

El Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME podrá rescindir el presente contrato, dando aviso por escrito o telegrama colacionado con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:
a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de EL PROVEEDOR, en la provisión de los bienes objeto del contrato y que en consecuencia afecte al Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME y sus dependencias, en el normal cumplimiento de sus funciones.

b) Cuando exista incapacidad de EL PROVEEDOR, como en los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia, convocación de acreedores o pedido de arreglo extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.

c) Por suspensión de la provisión por parte de EL PROVEEDOR, por más de sesenta (60) días calendario una vez realizado el pedido de entrega, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

d) Por fraude o colusión comprobada por el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME, de que EL PROVEEDOR utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.

e)En caso de existir problemas cuyo origen se encuentre en el Ministerio de Hacienda respecto a la disponibilidad presupuestaria en la transferencia del rubro, que en cuyo caso no será imputable al Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME

TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONVOCANTE.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, dando aviso a otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:
a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días, por parte del Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME

b) Por la suspensión dispuesta por el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME de la prestación objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

DAÑOS Y PERJUICIOS

EL PROVEEDOR es el único responsable por cualquier daño o perjuicio ocasionado por el personal a su cargo en las dependencias del edificio donde eventualmente le corresponde realizar los trabajos. El Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME se reservará el derecho de deducir de cualquier factura que EL PROVEEDOR presente, las sumas correspondientes a indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados en cada caso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES

13.1 La contratación de servicios que utilicen a terceros por parte de EL PROVEEDOR, no originará relación de empleo público entre el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME y los empleados que la firma contratista contrate.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONDICIONES DE PAGOS

a) El Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME iniciará los procedimientos de pago una vez que el proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los servicios, presentado factura crédito, con la aprobación previa por la contratante y de acuerdo al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda, en forma mensual.

b) En caso que el oferente resulte adjudicado, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07 "Que Modifica la Ley De Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la Institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1º, Ley Nº 3.439/07).

c) El Oferente Adjudicado deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE); caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.

d) El Oferente Adjudicado, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir los pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto Nº 7781/06.

e) El plazo para el pago de cada factura crédito será como máximo de 60 (sesenta) días. El Pago se solicitará por nota a través de mesa de entrada del Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias - SEME, acompañada de factura crédito, nota de remisión, y copia de Orden de Compra

CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).

15.1 El valor de las multas será: 1 % (un por ciento) del precio total del bien no suministrado, por cada semana de atraso. El monto máximo de las multas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, es decir 10 % (diez por ciento) del monto total contratado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 **días del mes de mayo del año 2013.-**

PANADERÍA EL HORNERO de Máximo Jara

Sr. Máximo Jara.	**Dr. Silvio Orué Núñez.**
Representante Legal	**Director General**
Panaderia El Hornero	**SEME- MSP y BS**